



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cincuenta y cinco minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información relativa a datos personales número **ciento cuarenta y cuatro (144-2019)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que solicitó la siguiente información:  
**“1- Copia certificada de mi expediente laboral completo que incluya el acuerdo ministerial donde se me comunica el cese o remoción laboral con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. 2- La refrenda de mi nombramiento o contratación debidamente certificada, año 2019. 3- Constancia de mi tiempo laboral en el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, certificada y firmada por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información a datos personales en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [redacted], la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** respondió mediante un memorando bajo referencia MOP-GDTH-UDA-613-2019, recibido en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, entre otros aspectos, lo siguiente:  
“En atención a la solicitud de información No. MOP-144-2019 de fecha 18 de junio del presente año, a través de la cual solicitan a esta gerencia documentación a nombre de

Al respecto, adjunto estamos remitiendo:

1. Copia certificada administrativamente de la versión publica del expediente laboral de la [redacted] dentro del cual se incluye:
  - a. Acuerdo No. 477 de fecha 13 de junio del 2019, a través del cual se ACUERDA la remoción de [redacted] en el cargo de ASISTENTE, a partir de esa fecha.
2. Fotocopia certificada administrativamente de la versión publica del Acuerdo Ejecutivo de Refrenda No. 013 de fecha 15 de enero de 2019, a través del cual se REFRENDA el

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuz, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)*

Página 2 de 4



## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

nombramiento de \_\_\_\_\_ en el cargo de ASISTENTE para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

3. Constancia de tiempo de servicio a nombre de la señora \_\_\_\_\_”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, con los documentos certificados administrativamente y preparados en versiones públicas.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana

que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referida unidad administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 31, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes a: “1. Expediente laboral de la señora \_\_\_\_\_ dentro del cual se incluye:

a. Acuerdo No. 477 de fecha 13 de junio del 2019, a través del cual se ACUERDA la remoción de \_\_\_\_\_ en el cargo de ASISTENTE, a partir de esa fecha, y 2. Acuerdo Ejecutivo de Refrenda No. 013 de fecha 15 de enero de 2019, a través del cual se REFRENDA el nombramiento de \_\_\_\_\_ en el cargo de ASISTENTE para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019”, están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en referencia.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### WWW.MOP.GOB.SV

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información, sobre datos personales, presentada por la ciudadana I
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 6 letras "a" "b" y "f", 31, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia del Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber** a la solicitante que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, que parte de los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, específicamente los documentos referentes a: "1. Expediente laboral de la señora dentro del cual se incluye:
  - a. Acuerdo No. 477 de fecha 13 de junio del 2019, a través del cual se ACUERDA la remoción en el cargo de ASISTENTE, a partir de esa fecha, y
  2. Acuerdo Ejecutivo de Refrenda No. 013 de fecha 15 de enero de 2019, a través del cual se REFRENDA el nombramiento de en el cargo de ASISTENTE para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019", están preparados en versiones públicas, ya que también contienen información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes a la peticionaria en mención.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)